



República de Colombia

Gobernación de
Nariño

Oficina Asesora Jurídica

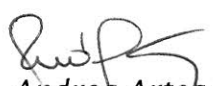
CONSTANCIA DE SANCION


El Gobernador del Departamento de Nariño, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las contenidas en los artículos 305, numeral 9, de la Constitución Política de Colombia y 77 y siguientes del Decreto 1222 de 1986, imparte la correspondiente sanción a la **ORDENANZA No. 010 del 2 de Mayo de 2013, "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA No. 020 DEL 10 DE MAYO DE 1997"**.

San Juan de Pasto, 3 de Mayo de 2013.

RAUL DELGADO GUERRERO

Gobernador de Nariño

V.B.:  Dra. Andrea Arteaga Galvis, Jefe Oficina Jurídica

Revisó:  Dra. Diana Andrade, Subsecretaria Administrativa



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

ORDENANZA No. 010 DE 2013
(Mayo 2 de 2013)

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA No. 020 DE MAYO 10 DE 1997.

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

En ejercicio de sus facultades constitucionales y en especial las conferidas por el artículo 300 de la Constitución Política y la Ley 819 de 2003,

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO.- El artículo primero de la Ordenanza No. 020 de 1997 quedará así:

Créase el Consejo Departamental de Archivos de Nariño como instancia responsables de articular y promover el desarrollo de la función archivística en el Departamento de Nariño, según lo dispuesto en la ley 594 de 2000, sus decretos reglamentarios y en especial el Decreto No. 2578 de 2012.

ARTICULO SEGUNDO.- El artículo segundo de la Ordenanza No. 020 de 1997 quedará así: El Consejo Departamental de Archivos de Nariño es una instancia del Sistema Nacional de Archivos, responsable de articular y promover el desarrollo de la política archivística en el Departamento de Nariño.

ARTÍCULO TERCERO.- El artículo cuarto de la Ordenanza 020 de 1997 quedará así:

El Consejo Departamental de Archivos de Nariño, estará conformado por:

1. El Secretario General o un funcionario administrativo de igual jerarquía de la Gobernación, quien lo presidirá.
2. El funcionario responsable del Archivo General de la Gobernación, quien actuará como secretario técnico
3. El Secretario de Cultura o quien haga sus veces.
4. El presidente o secretario de la Academia de Historia establecida en la respectiva jurisdicción, o el responsable del Archivo Histórico del departamento.
5. Un representante de las oficinas de control interno o planeación de la gobernación, o la dependencia que haga sus veces.



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

- 6. Un representante del área de tecnologías de la información de la Gobernación.
- 7. Un representante de los archivistas, designado por el Colegio Colombiano de Archivistas y la Sociedad Colombiana de Archivistas.
- 8. Un representante del Servicio Nacional de Aprendizaje "SENA"
- 9. Un representante de la Cámara de Comercio.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los Consejeros de que trata los numerales 7, 8 y 9, serán designados para periodos de dos (2) años, prorrogables por una única vez, por dos (2) años adicionales.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El Consejo podrá invitar a representantes de otros sectores, de acuerdo con los temas a desarrollar, quienes tendrán voz pero no voto.

ARTÍCULO CUARTO.- El artículo quinto de la Ordenanza 020 de 1997 quedará así:

El Consejo Departamental de Archivos de Nariño, tendrá las siguientes funciones:

- 1. Asesorar al Archivo General de su respectiva jurisdicción territorial en materia de aplicación de la política archivística.
- 2. Hacer seguimiento al cumplimiento de las políticas y normas archivísticas.
- 3. Programar y coordinar acciones acordes con las políticas, planes y programas propuestos por el Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado, bajo la coordinación de los Archivos Generales de la correspondiente jurisdicción territorial.
- 4. Evaluar las Tablas de Retención Documental -TRD Y las Tablas de Valoración Documental -TVD de las entidades públicas y privadas que cumplen funciones públicas de su jurisdicción, incluyendo las de los municipios, aprobadas por los Comités Internos de Archivo, emitir concepto sobre su elaboración y solicitar, cuando sea del caso, los ajustes que a su juicio deban realizarse.
- 5. Emitir los conceptos sobre las Tablas de Retención Documental o las Tablas de Valoración Documental que sean necesarios, luego de su revisión y convalidación, y solicitar que se hagan los respectivos ajustes.
- 6. Presentar semestralmente dentro de la respectiva vigencia, informes de su gestión al Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado y a los archivos territoriales.

